

MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 31

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2024-833 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo número 2. Expediente 235/2024.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2024, acordó aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo, a fin de acondicionar a las funciones del puesto de trabajo de TAG Adjunto a la Secretaría General (2-11-AG-TC-01-01) las correspondientes a la designación de delegado de protección de datos y a la designación para la gestión del canal interno de información que se implante por el Ayuntamiento de Reocín, con la consecuente modificación del complemento específico del puesto, al que se asigna una puntuación total de 233,50 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de dicha modificación para general conocimiento.

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se podrán interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo y ante el Pleno del Ayuntamiento de Reocín.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Lo que le traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos.

Puente San Miguel, 5 de febrero de 2024.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2024/833

CVE-2024-833